L-605

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SERVICIOS DE SALUD"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADA POR EL **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** Y LA **L.A. ROSALVA MENESES NOEGGERATH,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN,** QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DESIGNARÁ **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que con base en los artículos 3o. fracción VII y VIII, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92 y 97 de la Ley General de Salud en Materia de Salubridad General, la Promoción de la Formación de Recursos Humanos para la Salud así como la Coordinación de la Investigación para la Salud y el Control de esta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

DECLARACIONES

I. "SERVICIOS DE SALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, DECLARA:

I.1. Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los acuerdos de coordinación federal; como lo establecen los artículos 1 y 4 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.2. Acredito mi personalidad como Director General, con el nombramiento que me fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de junio de 2020, por lo que me encuentro facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que deriven en las funciones del mismo; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, con los estados, los municipios y organismos del sector privado y social en materia de salud, tal como lo establecen las fracciones I y V del artículo 12 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Ordinario del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de abril de 2019.

I.3. Dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de administrar los programas para la formación, capacitación y actualización del personal en formación y operativo, adscrito a las unidades del Organismo, de conformidad con el artículo 45 fracción V, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 03 de agosto de 2020 .

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

I.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

II. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DEL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 31 de diciembre de 2015 cuyos fines son:

- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo, y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- La creación, prevención y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del Estado de Hidalgo y la sociedad en general;
- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo,

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que acredito mi personalidad como Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Vigente, 46 y 47 fracción V del Estatuto General. Dicha representatividad me confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3. Que mediante oficio número 014235 de fecha 31 de julio del 2018, el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) otorgó a mi representada la **Opinión Técnico Académica Favorable** al Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería, con vigencia de cinco años a partir de su expedición.

II.4. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80, fracción XII, del Estatuto General, se encuentra el refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

II.5. Que mediante acta número 202 de fecha 13 de mayo de 1999 es aprobada la creación por el Honorable Consejo Universitario el Campus Tlahuelilpan.

II.6. Que la L.A. Rosalva Meneses Noeggerath, acredita su personalidad como Directora de la Escuela Superior de Tlahuelilpan con el nombramiento que le fue expedido por la L.C. Karen Flores Rubio, Directora de Administración de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

II.7. Para efectos del presente convenio, señalo como domicilio legal de la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo, el ubicado en Abasolo número 600, colonia Centro,

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42000 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE610303799. Y el domicilio de la Escuela Superior de Tlahuelilpan el ubicado Ex Hacienda San Servando s/n, Colonia Centro, Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo. C.P. 42780.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
Establecer las condiciones y mecanismos de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para la utilización de campos clínicos dependientes de **"SERVICIOS DE SALUD"** con la finalidad de cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos impartidas por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, que contribuyan al desarrollo profesional de los estudiantes, como parte de su capacitación y superación continua.

SEGUNDA. VIGENCIA.
El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de julio del 2023, alineado a la vigencia de la **Opinión Técnico Académica Favorable**, a los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela Superior de Tlahuelilpan de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ubicada en Ex Hacienda de San Servando, S/N, colonia Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo, México, C.P. 42780.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

TERCERA. COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

a. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) emita en relación a la enseñanza dentro de los campos clínicos de **"SERVICIOS DE SALUD"**, para la realización de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, que imparte la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;

b. Acordar y establecer la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, así como contribuir con la capacitación profesional de los alumnos de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;

c. Contribuir con los mecanismos para la programación y adscripción de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, en campos clínicos dependientes de **"SERVICIOS DE SALUD"**, de acuerdo a la disponibilidad de estos, considerando la población atendida, los servicios en los que se desarrollarán las actividades de enseñanza clínica, la plantilla docente y al presupuesto autorizado por la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos (CIFRHS) y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (D.G.C.E.S.), para las becas y seguros exclusivamente de Servicio Social, para favorecer a su capacitación profesional;

d. Concertar la adecuación y aplicación de los contenidos establecidos en los programas operativos para la realización de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** en apego a las normas establecidas;

e. Organizar el proceso educativo de los alumnos para cursar las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** de acuerdo al plan de estudios dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH), así como las políticas y lineamientos para la utilización de campos clínicos, con noventa días naturales previos al inicio escolar;

f. Realizar en coordinación, las actividades de inducción que incluirán el contenido de los programas académicos y operativo, características socioculturales del Estado, programas prioritarios y reglamentos internos;

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

g. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos **de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones;

h. Determinar de forma coordinada las altas previas al inicio de la presentación, así como las causales y escenarios específicos motivos de bajas de los pasantes de Servicio Social y notificarse mutuamente estos supuestos;

i. Serán corresponsables respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, además de la designación, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes que realicen **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**;

j. No podrán llevarse a cabo clases teóricas de ciclos clínicos en las instalaciones de **"SERVICIOS DE SALUD"**;

k. La autorización de cartas de no inconveniente para realizar el Servicio Social fuera del Estado de Hidalgo, deberá ser validada y autorizada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) en base a las necesidades del primero y al número de egresos de las instituciones educativas del Estado;

l. Las llamadas de atención e incidencias que se realicen a los becarios serán acumulativas en el periodo de doce meses, independientemente de que sean realizadas en diferentes campos clínicos y;

m. Los estudiantes que cursen **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales o Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, podrán reubicarse temporalmente en otra unidad de **"SERVICIOS DE SALUD"**, en caso de que su lugar de adscripción sufra algún siniestro, remodelación, contingencia, por necesidades del servicio, etcétera.

n. La dotación de equipo de protección específico e insumos que se requieran para el becario con efectos de fortalecer la bioseguridad de los becarios, será responsabilidad de ambas partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

a. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza para cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, a través de la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"**;

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

b. Participar de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud;

c. Capacitar a los alumnos antes de la ceremonia de asignación de campos clínicos, sobre los temas de vigilancia epidemiológica que en la reunión ordinaria del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) en materia de Servicio Social se acuerden, teniendo como guía la tendencia epidemiológica del Estado. Dentro de estos deberá incluirse de manera obligatoria los siguientes: Prevención de Muerte Materna (fortalecimiento a la atención de la embarazada), Atención de la Urgencia Obstétrica, Enfermedades Transmisibles por Vector, Enfermedades Crónicas no Transmisibles, EDAS con enfoque a la búsqueda intencionada de Cólera, IRAS con enfoque a la búsqueda intencionada a Tuberculosis, SARS-Cov2 (COVID-19) e Influenza, SARS-Cov2 (COVID-19), Interculturalidad, Equidad de Género, Trato Digno y las que por su importancia se acuerden. Esta capacitación deberá contar con un mínimo de 8 créditos académicos, emitiendo una constancia respectiva;

d. Enviar a **"SERVICIOS DE SALUD"**, con cuatro meses de anticipación a la fecha de inicio para utilizar campos clínicos de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería, el listado de alumnos con promedios, copia de C.U.R.P. y de acta de nacimiento que se presentaran en la sesión ordinaria del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) en materia correspondiente. Para Prácticas Clínicas y Prácticas Profesionales con antelación de seis meses, deberá presentar vía oficial: Carpeta Clínica debidamente integrada en versión digitalizada en dos tantos (CD);

e. Organizar de manera conjunta con **"SERVICIOS DE SALUD"**, el evento público en el que se asignarán los campos clínicos de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería, con diez días naturales de anticipación de la fecha de la utilización de estos, en las instalaciones del plantel correspondiente;

f. Antes de que se efectúe la asignación de Plazas, deberán de realizar dentro de los treinta días naturales, previos al inicio de **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, una serie de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las obligaciones y responsabilidades que adquieren al haber seleccionado un campo clínico en las instituciones de salud;

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

g. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** de sus alumnos;

h. Otorgar y mantener vigentes los seguros médicos y de vida adquiridos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para sus alumnos, ya que en caso de requerir atención médica, serán canalizados a la unidad médica que les corresponda. En todo caso y si es materialmente conducente y favorable al prestador, las emergencias serán atendidas en el campo clínico al que se encuentren adscritos. La primera atención de urgencias será siempre brindada en el campo clínico en el que se encuentren y posteriormente referidos a la unidad médica de su afiliación de seguridad social según lo amerite el caso;

i. Se compromete a brindar el apoyo necesario en la medida de las posibilidades presupuestales que reciba la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para el mejoramiento de las estancias o residencias de los campos clínicos donde sus alumnos tengan que realizar sus **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**;

j. Supervisar, asesorar y evaluar el desempeño de sus estudiantes;

k. En caso de ser necesaria la salida de los alumnos de los campos clínicos con fines exclusivamente académicos de los planes y programas vigentes, deberá ser solicitado vía oficial a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"** por lo menos con quince días hábiles de anticipación de manera escalonada;

l. Deberá entregar mínimo diez días hábiles antes del acto público de cada promoción, diagnóstico integral de salud de cada uno de los alumnos, incluyendo la esfera psicológica y psicométrica con evidencia documental, con la finalidad de reducir riegos para los usuarios externos e internos de la institución de salud y del mismo becario. Si hubiese la necesidad de dictaminar alguna plaza especial por este motivo, deberá realizarse dentro del seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud del Estado de Hidalgo (CEIFRHSH) preferentemente antes de la elección de campos clínicos. El alumno no apto, quedará a disposición de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;

m. Si existiera la necesidad de dar seguimiento al padecimiento físico o de salud mental, el alumno tendrá que permanecer en la escuela de origen hasta que exista la valoración pertinente por un perito especialista calificado, que evidencie que el padecimiento se encuentra en control y que puede tomar su campo clínico. Si el

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

tiempo de recuperación en Servicio Social fuese superior al 20% del tiempo efectivo del Servicio Social, el becario deberá ser dado de baja. Solo quedan exentos los derechos peri-natales de las becarias y que cuenten con licencia médica;

n. Otorgar a los tutores constancia de capacitación en las Unidades Médicas Especializadas (UNEMES), Jurisdicciones y Hospitales donde estén cursando sus estudiantes **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales o Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**;

o. Donar a **"SERVICIOS DE SALUD"** en la medida de las posibilidades presupuestales que reciba la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, material didáctico, equipo de cómputo y material de oficina, para apoyar la capacitación continua de los alumnos;

p. Dar seguimiento y acompañamiento a sus alumnos antes y durante la ocupación del campo clínico con la intención de asesorarlos y evitar al máximo bajas y renuncias del Servicio Social, si se diera el caso de renuncia, abandono o baja motivada por el alumno, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** perderá una plaza en la promoción siguiente de Servicio Social, quedan exentas las causas justificadas por enfermedad debidamente acreditada y;

q. Los alumnos participarán en situaciones de contingencia epidemiológica y ambiental.

QUINTA. COMPROMISOS DE "SERVICIOS DE SALUD":

a. Aceptar y facilitar a los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, el acceso a las instalaciones específicas de las unidades relacionadas que se autoricen como campo clínico en estricto apego a los lineamientos generales para la operación del Programa Nacional de Servicio Social y a la normativa que para tal efecto sea aplicable;

b. Determinar y señalar la ubicación de las instalaciones en la que los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** llevarán a cabo las actividades relativas a **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** lo anterior en el entendido de que el uso de instalaciones de **"SERVICIOS DE SALUD"** será exclusivo para tal fin;

c. Autorizar a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** la supervisión de las actividades académicas dentro de los campos clínicos, formalizado vía oficial, mencionando el campo clínico, horario y nombre de los supervisores.;

d. Notificar a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** por escrito, cuando el pasante incurra en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en su normatividad;

e. Emitir oportunamente la documentación que haga constar:

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

1. La adscripción y aceptación del becario a campo clínico seleccionado y;
2. La terminación del Servicio Social, una vez que el becario cumpla con el mismo en los términos establecidos en la normatividad vigente.

f. Otorgar beca a los alumnos insertos en el Programa Nacional de Servicio Social;

g. Notificar oficialmente las bajas ante la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (D.G.C.E.S.) para las sanciones correspondientes y;

h. Reubicar temporalmente a los alumnos de la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** en otra unidad de **"SERVICIOS DE SALUD"** en caso de que el campo clínico al que se encuentren adscritos sufra algún siniestro, remodelación, contingencia o por necesidades del servicio.

SEXTA. DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES.

a. Llevar a cabo exclusivamente en el campo clínico al que fueron asignados, de acuerdo a la capacidad instalada y a la disponibilidad de especialistas en estricto seguimiento de la Norma Oficial Mexicana vigente, el desarrollo de las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**;

b. Durante la realización de las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, estarán bajo supervisión del personal de **"SERVICIOS DE SALUD"** y de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;

c. Realizar únicamente actividades contenidas en los programas académico y operativo sin sustituir en sus funciones al personal de **"SERVICIOS DE SALUD"**;

d. No podrán participar como responsables o acompañantes en el traslado de pacientes al exterior del campo clínico;

e. En ningún caso acreditarán prácticas clínicas complementarias a través de un sustituto;

f. Participar en la integración del expediente clínico bajo la TUTORÍA del supervisor académico de campos clínicos de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y del personal correspondiente a la rama afín del campo clínico y atendiendo lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico;

g. La renuncia del alumno sin causa justificada le imposibilitará a realizar trámites para el Servicio Social hasta que cumpla la fecha de terminación de su carta de presentación emitida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (D.G.C.E.S.) y;

h. Los alumnos participarán en situaciones de contingencia epidemiológica y ambiental.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

SÉPTIMA.PROGRAMA OPERATIVO.

Será improcedente la realización de actividades clínicas complementarias o periodos extraordinarios de actividades en el campo clínico, adicionales a las establecidas en el Programa Académico Operativo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preveerse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas y académicas de **"SERVICIOS DE SALUD"**, no así la huelga y/o paro de labores administrativas y académicas de la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

NOVENA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que deseen prestar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan, para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"SERVICIOS DE SALUD"** a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería** que presten los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos, en razón de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución a la sociedad y al Estado.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio **"LAS PARTES"** designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio dependiente de **"SERVICIOS DE SALUD"** y el área académica de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, son las áreas solicitantes del presente documento y serán responsables directas de los efectos jurídicos y administrativos; así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este Convenio, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divúlgada parcial o totalmente, por ninguna de las partes a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizar la divulgación, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte. Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente Convenio. Este criterio se extenderá y será aplicable a los becarios que deberán guardar el secreto profesional.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de **"LAS PARTES"**.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generarán con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este Convenio será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

La novación del presente convenio, nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al contenido del mismo, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por ambas partes en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

DÉCIMA OCTAVA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO.

Para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto al número de campos clínicos que le sean asignados a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y este número podrá reducirse o en su caso se negará, si sus alumnos abandonan sin causa justificada el campo clínico al que fueron asignados.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la probidad y convicción, por lo que toda controversia que se derive del mismo con motivo de su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo, buscando el principio de equidad, justicia y buena fe.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio y los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación de Servicio Social de Enfermería y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Se firma el presente Convenio, por todos los que en él participaron mismos que autorizan, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio de consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo, para lo cual firman al margen y al calce para dar validez, asistido del personal que solicita el servicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.4. y II.7.**

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

VIGÉSIMA TERCERA. La firma del presente convenio no obliga a **"SERVICIOS DE SALUD"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes para ocupar campo clínico a fin de cursar **Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado, así como la pertinencia económica autorizada y otorgada por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. **La Opinión Técnico Académica Favorable no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de las instituciones de salud de acuerdo a la disponibilidad y asignación de recursos autorizados.**

VIGÉSIMA CUARTA.TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, consecuencias y efectos del contenido de las cláusulas del presente Convenio y una vez leído que fue, lo firman al calce y margen, por triplicado para debida constancia legal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 15 de noviembre de 2020.

POR **"SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO"**

DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

POR **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Secretaría de Salud
Gobierno del Estado de Hidalgo

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

DR. JOSÉ DOMINGO CASILLAS ENRÍQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. GABRIELA NAVIA TAPIA
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN EN SALUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO

L.A. ROSALVA MENESES NOEGGERATH
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN

L.A. MARÍA ELENA HIDALGO AGUILAR
DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VÍNCULACIÓN CON EL SECTOR

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO** Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Servicios de Salud de Hidalgo
Subdirección de Asuntos Jurídicos
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos: